

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024/MDPN

Punta Negra, 12 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°021-2024, celebrado en la fecha, y;

VISTOS: El Oficio N° D000064-2024-SAT-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N°669-2024-GAT/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°560-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°803-2024-GM/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, Memorandum N°073-2024-AL/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 y el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en Zonas de Playa para el periodo 2025 para el distrito de Punta Negra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF y modificatorias, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, asimismo conforme lo regula el artículo 69°, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de Ley, como lo es la ordenanza, la misma que será sometida a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Oficio N° D000064-2024-SAT-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Asuntos Jurídicos de Servicio de Administración Tributaria de Lima, señala en relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°028-2024/MDPN, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Punta Negra. Al respecto, se informa que habiendo culminado con la revisión correspondiente, se han encontrado observaciones, las mismas que se encuentran registradas en la plataforma y consolidada en el Reporte de Observaciones N°266-247-00000006, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 12 de la Ordenanza N°2386-2021, corresponde efectuar la devolución del expediente en el SUT, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para el reingreso de la solicitud, acogiendo y subsanando las observaciones registradas por el REVISAT;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024/MDPN

Que, mediante Informe N°669-2024-GAT/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal respecto del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ZONAS DE PLAYA PARA EL PERIODO 2025, así como la metodología de distribución de dichos costos y los cuadros de determinación de tasas;

Que, mediante Informe N°560-2024-OGAJ/MDP, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ZONAS DE PLAYA PARA EL PERIODO 2025;

Que, mediante Memorándum N°803-2024-GM/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°073-2024-AL/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la propuesta del proyecto de acuerdo para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, Nanci Maura Lopez Vda de Suyo, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz y Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARBITRIO
DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ZONAS DE PLAYA PARA EL PERIODO
2025**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero. - AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el periodo 2025 y el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en Zonas de Playa para el periodo 2025, en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra.

Artículo Segundo. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados, por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, los mismos que serán exclusivamente destinados a la financiación del costo de los servicios públicos a que se refieren los literales a), b) y c) y d) del Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ARBITRIOS MUNICIPALES

Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por Arbitrios Municipales a la prestación de cuatro tipos de servicios:

a) Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024/MDPN

Comprende el Servicio que consiste en la Recolección domiciliaria y playas transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios de la jurisdicción.

b) Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playa:

Este servicio consiste en la limpieza, la recolección de residuos (papeles, envolturas, botellas descartables, etc.), que se acumulada en las playas del Distrito producto de las actividades humanas o transporte.

c) Servicio del Barrido de Calles:

Comprende el servicio integral de la limpieza de las vías del distrito, lavado de veredas, bermas centrales y plazas.

d) Servicio de Parques y Jardines:

A la prestación de los servicios de organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público.

e) Servicio de Serenazgo:

A la prestación de los servicios de mantenimiento y mejora de la vigilancia pública apoyo a prevención del delito y protección civil, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo Cuarto. - DEFINICIÓN DE PREDIO

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, entiéndase por predio a toda vivienda o unidad habitacional, local comercial, local industrial o de servicio, centro de abastos, mercados, supermercados y terrenos sin construir y que gozan del servicio que presta la Municipalidad; los cuales se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito.

Artículo Quinto. - DEUDOR TRIBUTARIO

Son sujetos pasivos afectos a la tasa de Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Punta Negra, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. Asimismo, se precisa que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano o de empresas en liquidación que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

Artículo Sexto. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales, además de los casos previstos en el código tributario:

- Los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito, aun cuando no habiten en ellos.

CAPITULO II
DESCRIPCION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Séptimo. - HECHO IMPONIBLE

La prestación y mantenimiento de los servicios públicos a que se refieren los literales a), b), c), d) y e) del Artículo Tercero, obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la Municipalidad Distrital de Punta Negra les traslade por concepto de Arbitrios Municipales.

Artículo Octavo. - CONFIGURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

- La condición de contribuyente y/o responsable se configura al primer día del mes, al que corresponda la obligación tributaria.
- Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024/MDPN

se configura el primer día del mes siguiente al que se adquirió la calidad de propietario.

Artículo Noveno. - OBLIGACION DE PRESENTAR COMUNICACIÓN

Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable al pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición u ocupación del predio.

Artículo Décimo. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual; se configuran el día uno (1°) de cada mes y el vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

Artículo Décimo Primero. - INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios de propiedad de:

- Terrenos sin construir (en los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Arbitrio de Parques y Jardines).
- Fuerzas Armadas del Perú (en el Arbitrio de Serenazgo)
- Policía Nacional del Perú (en el Arbitrio de Serenazgo)

Artículo Décimo Segundo. - EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Punta Negra, de sus predios destinados al desarrollo de sus funciones específicas de Gobierno Local.
- Entidades religiosas, debidamente constituidas y reconocidas cuyos predios sean destinados a templos, conventos o monasterios.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

CAPITULO III
DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo Décimo Tercero. - BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por los costos efectivos totales de los servicios a prestar, descritos en los literales a), b), c), d) y e) del Artículo Tercero.

Artículo Décimo Cuarto. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos totales por la prestación de los servicios serán distribuidos entre los contribuyentes siguiendo los siguientes criterios:

14.1. Arbitrio de Barrido de Calles:

- **Barrido en las vías de alto tránsito peatonal y/o vehicular:** También denominada limpieza por ruta fija, que consiste en asignar un circuito a un barredor con la finalidad de evitar accidentes y el recorrido no productivo de un barredor, se deben de diseñar adecuadamente las rutas de barrido.
- **Barrido calles internas del distrito:** Es similar a la anterior, se asigna rutas fijas, en este caso se pueden seguir dos métodos: el de asignación de calles o el de asignación de manzanas.
- **Desarenado de avenidas y calles importantes:** Para poder prestar dicho servicio la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, verifican la necesidad de la zona. Esta labor se realiza solo una (01) vez al mes.

14.2. Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos:

Los criterios de distribución a emplearse son los siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024/MDPN

- **Factor por Uso del Predio:** De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, se ha determinado que los predios dedicados al desarrollo de actividades comerciales y/o de servicios generan mayor cantidad de residuos sólidos que los predios dedicados a casa habitación, estableciéndose una segmentación diferenciando el universo de predios por el tipo de actividad realizada o utilidad brindada al predio, ya que cada actividad genera cantidades promedio diferentes de residuos sólidos. Al respecto, de conformidad con la información brindada por el área encargada de prestar el servicio de Limpieza Pública, se indica que, de acuerdo al Estudio de Caracterización y Generación de Residuos Sólidos, se ha determinado la cantidad de residuos sólidos producidos, en los predios del distrito de Punta Negra, agrupando en los siguientes usos: Casa Habitación, Bodegas, Servicios y similares, Restaurantes y similares, Hostales y Hospedajes, Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifo, Asociaciones y Clubes.
- **Área Construida:** Definida por el tribunal Constitucional como "Tamaño del Predio", su empleo guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de residuos sólidos, pues se entiende que a mayor área construida se presume una mayor generación de desperdicios.
- **Número de Habitantes por Predio:** Este criterio es aplicable en el caso que el predio se encuentre destinado al uso de Casa-Habitación, y es empleado a efectos de otorgarle mayor precisión al criterio de Área Construida, toda vez que permite una mejor determinación de la real generación de residuos sólidos.

14.3. Arbitrio de Parques y Jardines Públicos:

- **Ubicación del Predio:** Con la finalidad de lograr una mayor equidad en la distribución y determinación del Arbitrio de Parques y Jardines en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, y con la finalidad de cuantificar el mayor o menor grado de intensidad del disfrute del servicio, se han definido tres (03) zonas de distribución del servicio de Parques y Jardines de tal manera que el costo total del servicio es distribuido de acuerdo a la Ubicación de los predios con respecto a las Áreas Verdes que existen en el distrito, sin considerarse los terrenos sin construir.

14.4. Arbitrio de Serenazgo:

- **Uso del Predio:** Respecto a este criterio, es preciso indicar que existe un mayor grado de exposición al peligro por la naturaleza de las actividades realizadas en los predios, existen actividades como la actividad comercial, que asumen un mayor riesgo al peligro por la exposición al público y a actos delictivos como asaltos, robos y vandalismo, producto de su actividad diaria y estrecha relación con ventas directas y visitas públicas. En tal sentido se ha considerado el reporte de intervenciones efectuadas según información proporcionado por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, para la determinación de los arbitrios de Serenazgo.

Zonas	N°	Uso del predio
Zona 1	1	Casa Habitación
	2	Bodegas, Servicios y similares
	3	Instituciones educativas, Centro de Salud, Grifo
	4	Terreno sin Construir
Zona 2	1	Casa Habitación
	2	Bodegas, Servicios y similares
	3	Restaurantes y similares
	4	Hostales, Hospedajes
	5	Instituciones educativas, Centro de Salud, Grifo
	6	Asociaciones y Clubes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024/MDPN

7	Veterinaria
8	Terreno sin Construir

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - APROBACION

Aprobar el Informe Técnico Financiero de costos, distribución y estimación de ingresos para establecer las tasas del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y el Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos en Zonas de Playa para el periodo 2025, las Tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, Estructuras de Costos y el Informe Técnico Financiero desarrollados en el Anexo I, que como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área del predio, longitud, de frontis, el uso de predios, y el número de habitantes para efectos del cálculo de la Tasa de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos para casa habitación, podrán presentar una declaración jurada rectificatoria en la Gerencia de Administración Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – TOPE

Apruébese el tope del 30% de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y el Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos en Zonas de Playa para el periodo 2025.

Segunda. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2025, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifique, el texto de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos, en el Diario Oficial El Peruano, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra. www.munipuntanegra.gob.pe

Tercera. – CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración y Finanzas; a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

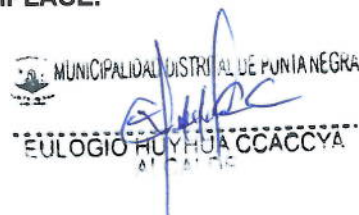
Cuarta. – DERÓGUESE la ORDENANZA N° 028-2024/MDPN y todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ordenanza.

Quinta. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Sonia Marlene Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE